

CONTRATO No.	OS-008-2026
CLASE DE CONTRATO	ORDEN DE SUMINISTRO
CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL HÉCTOR ABAD GÓMEZ NIT: 800.143.438-8 ERICA VANESSA ZAPATA PATERNINA C. de C 1.033.370.444 de Arboletes Gerente
CONTRATISTA	HENRY ANTONIO OLIVARES BIOMEDICOS S.A.S NIT No. 901.397.166-6 DIRECCIÓN: Carrera 7 No. 25-02, Montería, Córdoba TELÉFONO: 3155994482 CORREO: serviciosintegralesbiomedicos@hotmail.com
OBJETO	SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA DESTINADA A LA E.S.E. HOSPITAL HÉCTOR ABAD GÓMEZ, INCLUYENDO PRENDAS DE USO MÉDICO Y ASISTENCIAL, TALES COMO BATAS, PIJAMAS, UNIFORMES, CHAQUETAS, GORROS Y DEMÁS ELEMENTOS TEXTILES REQUERIDOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS HOSPITALARIOS.
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
VALOR	CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$14.207.589,00), valor que incluye el precio básico (costos directos e indirectos).

Entre los suscritos a saber, la **E.S.E HOSPITAL HECTOR ABAD GOMEZ DE SAN JUAN DE URABA**, con NIT 800.143.438-8, ubicada en la carrera #20 No. 24-20 Barrio La Floresta de San Juan de Urabá, Antioquia, representada legalmente en este contrato por la señora **ERICA VANESSA ZAPATA PATERNINA**, persona mayor de edad, residente en el municipio de San Juan de Urabá Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.033.370.444 expedida en Arboletes, obrando en su calidad de gerente y por ende Representante Legal conforme al Decreto No. 990 del 18 de noviembre de 2.024, de la E.S.E. HOSPITAL HECTOR ABAD GÓMEZ, en ejercicio de sus funciones legales y de conformidad con el acuerdo 002 del 17 octubre de 2024, por el cual *se aprueba el Manual de Contratación de la Empresa Social Del Estado HOSPITAL HÉCTOR ABAD GÓMEZ; y se Deroga Acuerdo No. el Acuerdo No. 002*



de fecha 26 de Marzo de 2.014, y quien para efectos de la presente orden se denominará **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL HECTOR ABAD GÓMEZ**, por una parte y por la otra, la empresa **HENRY ANTONIO OLIVARES BIOMEDICOS S.A.S**, persona jurídica de derecho privado, identificada con NIT 901.397.166-6, representada legalmente por la señora **YINA PAOLA LORA FLOREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.033.376.975, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la presente orden de Suministro, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que esta orden se justifica en el artículo 209 de la Constitución Política y en el acuerdo **002 del 17 octubre de 2024**, por el cual *se aprueba el Manual de Contratación de la Empresa Social Del Estado HOSPITAL HÉCTOR ABAD GÓMEZ; y se Deroga Acuerdo No002 de fecha 26 de Marzo de 2.014*, establece las disposiciones jurídicas y procedimientos que rigen la contratación al interior de la E.S.E, por lo que la orden de prestación de servicios profesionales que celebre LA EMPRESA, están sometidos a dicho Manual. Lo anterior, en concordancia con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993.

Que el Manual Interno de Contratación de la E.S.E tiene la posibilidad de realizar contratos por órdenes cuya cuantía no supere los 15 salarios mínimos legales vigente, adecuándose a los principios de eficacia, economía y celeridad.

La E.S.E. Hospital Héctor Abad Gómez, en cumplimiento de su misión institucional de prestar servicios de salud con calidad, seguridad y oportunidad, requiere garantizar la adecuada dotación de ropa hospitalaria para el personal médico, asistencial y de apoyo, así como para el correcto desarrollo de las actividades propias de la atención en salud. El suministro de prendas como batas, pijamas, uniformes, chaquetas, gorros y demás elementos textiles constituye un componente esencial dentro de los protocolos de bioseguridad, higiene y control de infecciones, los cuales son fundamentales para proteger tanto a los pacientes como al talento humano en salud. La disponibilidad oportuna y en condiciones óptimas de estos elementos contribuye a minimizar riesgos asociados a la contaminación cruzada y al incumplimiento de estándares sanitarios.

Adicionalmente, la dotación adecuada de ropa hospitalaria permite el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como de las directrices establecidas para la prestación de servicios de salud, garantizando ambientes seguros, organizados y acordes con los niveles de atención requeridos.



El proceso de contratación se realiza en el marco de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales). Si bien esta norma establece restricciones en la contratación durante los periodos electorales, el artículo 33 contempla la excepción para la contratación directa en temas de salud, reconociendo que la prestación de estos servicios no puede interrumpirse.

En este caso, aunque el objeto contractual se refiere a suministro de ropa hospitalaria, la ausencia o insuficiencia de estos elementos comprometería directamente la calidad del servicio, afectando la seguridad de los pacientes y del personal, incrementando el riesgo de infecciones asociadas a la atención en salud y dificultando el cumplimiento de los protocolos clínicos y de bioseguridad. Asimismo, podría generar interrupciones en la prestación continua del servicio, impactando negativamente la capacidad de respuesta institucional. Por tanto, la contratación se encuentra amparada en la excepción legal mencionada.

En este sentido, se hace necesario contratar el suministro de ropa hospitalaria, con el fin de asegurar la continuidad en la prestación del servicio, mantener condiciones adecuadas de asepsia y presentación institucional, y fortalecer la capacidad operativa de la entidad.

En virtud de lo anterior, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL HÉCTOR ABAD GÓMEZ, como parte de su gestión, requiere contar una empresa, persona natural o jurídica para los que realice el **SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA DESTINADA A LA E.S.E. HOSPITAL HÉCTOR ABAD GÓMEZ, INCLUYENDO PRENDAS DE USO MÉDICO Y ASISTENCIAL, TALES COMO BATAS, PIJAMAS, UNIFORMES, CHAQUETAS, GORROS Y DEMÁS ELEMENTOS TEXTILES REQUERIDOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS HOSPITALARIOS.**

Que el valor estimado de la orden de prestación de servicio es la suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$14.207.589,00).**

Que el gasto que se ordenará mediante el presente acto se registrá por el acuerdo **002 del 17 octubre de 2024**, específicamente en el artículo los artículos 30 y 31.

HENRY ANTONIO OLIVARES BIOMEDICOS S.A.S, persona jurídica de derecho privado, identificada con NIT 901.397.166-6, representada legalmente por la señora **YINA PAOLA LORA FLOREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número



1.033.376.975, quien es la persona requerida por la E.S.E para que presentara la documentación necesaria para desarrollar el objeto de esta orden.

Que, atendiendo la invitación, la empresa **HENRY ANTONIO OLIVARES BIOMEDICOS S.A.S**, persona jurídica de derecho privado, identificada con NIT 901.397.166-6, representada legalmente por la señora **YINA PAOLA LORA FLOREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.033.376.975, presentó la documentación necesaria para la legalización de la orden.

Que la Empresa Social del Estado Hospital Hector Abad Gomez, consultó las plataformas correspondientes para verificar los antecedentes del Contratista de acuerdo con el certificado que forma parte de la presente orden.

Que existe dentro del presupuesto de Empresa Social del Estado Hospital Héctor Abad Gómez la disponibilidad presupuestal necesaria para amparar el gasto, de acuerdo con certificado de disponibilidad presupuestal que hace parte integral del presente proceso contractual, por valor de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$14.207.589,00)**, expedido por el Jefe de Presupuesto de la E.S.E.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra la presente orden de prestación de suministro, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA DESTINADA A LA E.S.E. HOSPITAL HÉCTOR ABAD GÓMEZ, INCLUYENDO PRENDAS DE USO MÉDICO Y ASISTENCIAL, TALES COMO BATAS, PIJAMAS, UNIFORMES, CHAQUETAS, GORROS Y DEMÁS ELEMENTOS TEXTILES REQUERIDOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS HOSPITALARIOS.

SEGUNDA – VALOR: El valor total de esta orden, es por la suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$14.207.589,00). Incluidos costos y demás deducciones de ley.**

TERCERA - FORMA DE PAGO: a). LA E.S.E HOSPITAL HÉCTOR ABAD GÓMEZ del municipio de San Juan de Urabá pagará al contratista el valor del contrato una al contratista de la siguiente manera: a). UN UNICO PAGO, una vez realizada la totalidad el suministro, previa revisión y aprobación por parte del supervisor del Contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002. El contratista deberá anexar con la factura el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura. PARÁGRAFO SEGUNDO: El



contratista deberá acreditar previo a cada pago que, respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura.

CUARTA PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, contados a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En ningún caso, el plazo de ejecución podrá superar el 31 de diciembre del 2026.

PARÁGRAFO: VIGENCIA: Esta orden estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación.

QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el desarrollo del objeto, **EL CONTRATISTA** debe cumplir las siguientes obligaciones:

1. Suministrar la ropa hospitalaria requerida por la E.S.E. Héctor Abad Gómez, de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades solicitadas por la entidad.
2. Realizar las entregas en las instalaciones de la E.S.E. en el municipio de San Juan de Urabá, dentro de los plazos establecidos y conforme a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato.
3. Garantizar la calidad de los productos suministrados conforme a los estándares del fabricante.

PARÁGRAFO Para efectos del suministro, se tienen las siguientes descripciones y precios:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	350	SABANAS RESORTADAS DESECHABLES	\$ 4.000	\$ 1.400.000
2	50	BATA MANGA LARGA DESECHABLE	\$ 8.263	\$ 413.150
3	500	GORROS QUIRURGICOS DESECHABLES PAQUE X 100 UND	\$ 13.680	\$ 6.840.000
4	20	TAPABOCAS DESECHABLES CAJA X 50 UND	\$ 12.000	\$ 240.000
5	10	ROPA UNIFORME PARA FUNCIONARIOS	\$ 80.000	\$ 800.000
6	10	SABANAS DE TELA	\$ 60.000	\$ 600.000
7	20	PAPEL EKG	\$ 12.000	\$ 240.000
8	10	PAPEL MONITOR FETAL	\$ 15.000	\$ 150.000
9	8	PAPEL CREPADO X 100 YARDAS	\$ 130.000	\$ 1.040.000
10	5	BRAZALETE 2 VIAS - 1 VIA	\$ 43.200	\$ 216.000



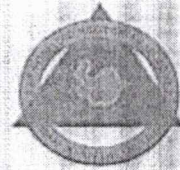
SUBTOTAL	\$ 11.939.150
IVA	\$ 2.268.439
TOTAL	\$ 14.207.589

SEXTA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 39 del Manual de Contratación que aplica los efectos previstos en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato por orden, el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y la vigilancia de la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del mismo, La supervisión de la orden será ejercida por parte de LA EMPRESA a través del funcionario que para tales efectos designe el Gerente de la E.S.E o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo y le corresponderán las siguientes funciones: a) Velar por que se cumpla correctamente el objeto del contrato. b) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del mismo y el correcto manejo de los recursos. e) Conocer los informes de ejecución del contrato y formular sus observaciones oportunamente cuando sea el caso, así como estudiar las consultas y peticiones que efectúe EL CONTRATISTA. d.) Emitir concepto por escrito y en forma oportuna sobre las solicitudes de adiciones o prórrogas que presente EL CONTRATISTA e.) Requerir al contratista cuando prevea que no avanza en las actividades necesarias para cumplir con los plazos estipulados en el cronograma de actividades presentado (Si a ello hubiere lugar). f) Proyectar el acta de liquidación de la orden.

SÉPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL El compromiso del presente contrato será asumido por LA EMPRESA con cargo al certificado de disponibilidad Presupuestal que hace parte integral del presente proceso contractual, expedido por el Jefe de Presupuesto de LA E.S.E HOSPITAL HÉCTOR ABAD GÓMEZ.

OCTAVA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en declaraciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Empresa Social del Estado
Hospital Héctor Abad Gómez
San Juan de Urabá - Antioquia
Nit. 800143438 - 8



NOVENA- PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1.- Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. 2.- Sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá dar aviso a LA EMPRESA y cesar en la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en el Municipio de San Juan de Urabá, Antioquia, a los diez (10) días del mes de abril del 2026.

Vanessa Zapata P.
ERICA VANESSA ZAPATA PATERNINA
C. de C 1.033.370.444 de Arboletes
GERENTE

Yina Paola Lora Flores
YINA PAOLA LORA FLOREZ
CC No. 1.033.376.975, expedida en Arboletes- Antioquia
Representante legal
BIOMEDICOS S.A.S
NIT 901.397.166-6
CONTRATISTA